



DIRECTIVA MINISTERIAL No. 20

PARA: INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DE: MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL.
ASUNTO: ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR PARTE DE LA POBLACIÓN DESPLAZADA
FECHA: 29 OCTUBRE 2008

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección B mediante providencia del veintidós (22) de abril de dos mil ocho (2008), expediente AT No. 08-342 tuteló los derechos fundamentales al mínimo vital, a la salud, a una vivienda digna, a la sostenibilidad socioeconómica en condiciones dignas y a la educación de varios accionantes inscritos en el Registro Único de Población Desplazada.

En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional con el fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el fallo, en lo que se refiere a las instituciones de educación superior, se permite señalar los siguientes aspectos que recomienda tener presentes en el marco normativo que les aplica, con miras a atender el amparo de los derechos fundamentales de la población desplazada.

- Establecer los mecanismos que garanticen a la población desplazada, que cumpla con las condiciones exigidas, el acceso, la permanencia y culminación de estudios en la educación superior, como becas, cupos, exención de derechos pecuniarios, demás aspectos de apoyo.
- Estudiar la posibilidad de brindar a la población desplazada cursos preuniversitarios, o de orientación general, que le permita elaborar un proyecto de vida que desde lo académico contribuya a su desarrollo personal.

ORIGINAL FIRMADO POR

CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE
Ministra de Educación Nacional